



**MORELOS**  
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.  
Dirección General de Legislación.  
Subdirección de Jurisprudencia.



**CONSEJERÍA  
JURÍDICA**

## **CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES**

**OBSERVACIONES GENERALES.-**

Publicación  
Vigencia  
Expidió  
Periódico Oficial

2020/02/12  
2020/02/12  
Centro Morelense de las Artes (CMA)  
5783 "Tierra y Libertad"



Al margen superior izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- 2018-2024.- Al margen superior derecho un logotipo que dice: Morelos Anfitrión del Mundo Gobierno del Estado 2018-2024.

## CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES

Con fecha 01 de julio del 2009, se publicó en el Periódico oficial “Tierra y Libertad”, número 4721, la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Morelos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, Sectorizado a la Secretaría de Educación, denominado Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos, con la finalidad de brindar oportunidades en las que la población tenga acceso a mejores niveles de vida y sea capaz de aprovechar los beneficios que le ofrece su entorno y acrecentar la cultura de nuestro Estado.

Con fecha 5 de diciembre de 2012, se Publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5048, el Acuerdo de Sectorización de diversas Entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Morelos, artículo 3 en el cual se sectoriza a la otra Secretaría de Cultura, el Centro Morelense de las Artes del Estado de Morelos.

Con fecha 18 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la cual en su artículo 16 señala que los servidores públicos deberán observar el Código de Ética que al efecto sea emitido por las Secretarías o los Órganos Internos de Control, conforme a los Lineamientos que Emita el Sistema Nacional Anticorrupción, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño.

Con fecha 04 de octubre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5641, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en donde se fusiona la Secretaría de Turismo y la Secretaría de Cultura, dando origen a la actual Secretaría de Turismo y Cultura del Estado de Morelos de acuerdo con lo establecido en el transitorio séptimo del



citado ordenamiento, mismo que abroga la Ley Orgánica de la Administración Pública de Morelos en su tercera disposición transitoria, publicada el 28 de septiembre en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5030, quedando Sectorizado a esta nueva Secretaría el Centro Morelense de las Artes (CMA).

En ese sentido, es importante recordar que con fecha 8 de febrero de 2019, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5674, "El Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los servidores públicos de la Administración Pública Estatal", y de la lectura del mismo, específicamente de su artículo 22, establece la obligación que tiene cada una de las Secretarías de emitir un Código de Conducta.

El presente Código de Conducta es un instrumento que orienta y da certeza a las y los servidores públicos adscritos al Centro Morelense de las Artes, sobre el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano y delimiten su actuación en situaciones específicas para que actúen dentro del marco de legalidad.

El Código de Conducta establece reglas de comportamiento que coadyuvan a prevenir y desarraigar conductas impropias que pueden generar conflictos y dañar el clima organizacional de la Secretaría. Para la elaboración del presente Código, se han analizado conductas que pudieran considerarse riesgosas, como son, el uso de bienes muebles, utilización de recursos financieros, aprovechamiento del recurso humano, manejo de datos personales, manejo de información institucional, conflicto de intereses, comunicación, seguridad y relaciones entre el personal de la Secretaría. En razón de lo anterior, es pertinente identificar y determinar las conductas deseadas por las y los servidores públicos del Centro Morelense de las Artes.

El Centro Morelense de las Artes tiene como Misión y Visión lo siguiente:

**MISIÓN:** Crear la formación integral de profesionales en las artes, así como artistas y docentes de excelente calidad académica, poseedores de una gran sensibilidad, creatividad y sentido crítico, comprometidos con el desarrollo cultural



de la humanidad, capaces de identificar la problemática social, para que, a través de las ideas artísticas, contribuyan a resolver problemas sociales, para construir un mundo más solidario y una mejor calidad de vida.

**VISIÓN:** Ser una Institución competitiva con altos niveles de desarrollo educativo en la formación de profesionales de las artes, así como artistas, docentes e investigadores, con reconocimiento nacional e internacional, que contribuyan a la sociedad en general con la formación integral del individuo y la familia, así como a la formación de públicos y talentos, propiciando la unificación en la formación artística, a través de la correcta y bien orientada utilización del lenguaje del Arte.

Por lo antes expuesto este Centro Morelense de las Artes, tiene a bien expedir el siguiente;

## **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.**

**Artículo 1.** El presente Código de Conducta es de aplicación general para todas y todos los servidores públicos que, en sus diferentes grupos de confianza, base y eventuales, laboren en el Centro Morelense de las Artes. Por ende, tendrán la obligación y compromiso de adecuar su actuación conforme a los principios rectores y valores que consigna el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que deberán conocerlos, observarlos, aplicarlos y respetarlos.

Asimismo, cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente será resuelto por medio del Comité de Ética del Centro Morelense.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. Código de Conducta: Al presente Código de Conducta;
- II. Código de Ética: Al Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública;
- III. Comité: Comité de Ética del Centro Morelense de las Artes;



- IV. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos;
- V. Principios Rectores: A los principios que se enuncian en el artículo 4 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública;
- VI. Reglamento Interior: al Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Cultura;
- VII. Reglas de Integridad: A las Reglas de Integridad que se enuncian en el artículo 6 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública;
- VIII. CMA: Centro Morelense de las Artes;
- IX. Servidores Públicos: A toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Secretaría de Turismo y Cultura;
- X. Valores: A los Valores que se enuncian en el artículo 5 del Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública.

## **CAPÍTULO II DE LOS PRINCIPIOS RECTORES**

**Artículo 3.** Son aplicables al presente Código de Conducta, los principios rectores descritos en el Código de Ética siguientes:

- I. Legalidad;
- II. Honradez;
- III. Lealtad;
- IV. Imparcialidad;
- V. Eficiencia;
- VI. Economía;
- VII. Disciplina;
- VIII. Profesionalismo;
- IX. Objetividad;
- X. Transparencia;
- XI. Rendición de cuentas;



- XII. Competencia por mérito;
- XIII. Eficacia;
- XIV. Integridad; y,
- XV. Equidad.

### **CAPÍTULO III DE LOS VALORES**

**Artículo 4.** Los valores que todas y todos los trabajadores del Centro Morelense de las Artes, deben cumplir serán los señalados en el artículo 5 del Código de Ética, siendo estos los siguientes:

- I. Cooperación;
- II. Entorno Cultural y Ecológico;
- III. Equidad de género;
- IV. Igualdad y no discriminación;
- V. Interés público;
- VI. Liderazgo;
- VII. Respeto; y,
- VIII. Respeto a los derechos humanos.

### **CAPÍTULO IV DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD**

**Artículo 5.** Las y los servidores públicos del Centro Morelense de las Artes, deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, siendo sujetos de las siguientes:

- I. Actuación pública.- Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión, o función, conducirán su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público;
- II. Información Pública.- Las y los servidores públicos que desempeñan un empleo, cargo, comisión, o función, conducirán su actuación conforme al



principio de transparencia y resguardaran la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad;

III. Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participan en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conducirán con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado;

IV. Programas gubernamentales.- Las y los servidores públicos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, o a través de subordinados, participan en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizarán que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto;

V. Trámites y servicios.- Las y los servidores públicos que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial;

VI. Recursos humanos.- Las y los servidores públicos que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeña en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas;

VII. Cooperación y desempeño permanente con integridad.- Las y los servidores públicos conducirán su actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad. De igual forma, cooperarán con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad;

VIII. Comportamiento digno.- Las y los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducirán en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de



hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.

**Artículo 6.** Todas y todos los servidores públicos, en el ejercicio de sus atribuciones y facultades correspondientes, están obligados a cumplir con los principios rectores y los valores, por lo que deberán conducirse en estricto apego a las Reglas de Integridad establecidas en el Código de Ética, sin importar su nombramiento o funciones que desempeñen.

**Artículo 7.** En las funciones de establecimiento y ejecución de políticas, estrategias, normas, lineamientos, disposiciones administrativas y criterios, así como las encaminadas a las facultades de control y gestión gubernamental, las y los servidores públicos:

- I. Atenderán las necesidades y demandas de la sociedad por encima del interés particular;
- II. Actuarán con honestidad e integridad para fomentar la confianza de la sociedad en la Secretaría;
- III. Se conducirán de manera objetiva, imparcial e independiente respecto del desempeño de la gestión de las instituciones públicas sujetas al control y evaluación, sustentando sus dictámenes y opiniones;
- IV. Ejercerán sus funciones de manera objetiva, sin permitir la influencia indebida de otras personas;
- V. Utilizarán la información y documentación reservada o confidencial para uso único y exclusivo del Centro Morelense de las Artes;
- VI. Desarrollarán sus funciones de forma tal que permita mostrar su trabajo y no ofrezca dudas de su ejecución, honestidad y cumplimiento de los deberes adheridos al cargo;
- VII. Actuarán de manera transparente dejando constancias de sus decisiones y acciones;
- VIII. Se abstendrán de elaborar, promover o emitir políticas públicas y estrategias tendientes a favorecer indebidamente a personas, grupos o sectores en detrimento del interés público; y,



IX. Se abstendrán de elaborar, impulsar y aplicar normas, programas o proyectos para beneficio personal, familiar, de una tercera persona, o en perjuicio de persona alguna.

## **CAPÍTULO V DE LA DIFUSIÓN**

**Artículo 8.** El Centro Morelense de las Artes, deberá publicar el presente Código de Conducta en su portal institucional de internet, así como en los medios que estime convenientes.

## **CAPÍTULO VI DEL CUMPLIMIENTO**

**Artículo 9.** Las y los servidores públicos del Centro Morelense de las Artes, deberán cumplir, los principios rectores, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y el presente Código de Conducta.

**Artículo 10.** El Comité será el encargado de vigilar el cumplimiento y el apego en el actuar de los trabajadores del Centro Morelense de las Artes con el presente Código de Conducta.

## **CAPÍTULO VII DE LAS SANCIONES**

**Artículo 11.** En caso de inobservancia del presente Código de Conducta, cuando la infracción pueda ser concomitante constitutiva de responsabilidad administrativa, penal, civil o laboral, se procederá en términos de la normativa aplicable.

## **CAPÍTULO VIII OBLIGACIONES E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA**



**Artículo 12.** El Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. El funcionamiento y las Sesiones del Comité de Ética, se desarrollarán en términos de lo dispuesto en el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Celebración de Sesiones de los Distintos Órganos Colegiados que Actúan y Participan en la Administración Pública del Estado de Morelos;
- II. Realizar acciones para promover al interior de las Unidades Administrativas de la Secretaría, el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que debe sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y Código de Conducta; y,
- III. Analizar los asuntos de los que se desprenda alguna presunta acción u omisión por parte de algún servidor público en contra de los principios rectores establecidos en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal y en el Código de Conducta.

**Artículo 13.** El Comité de Ética, estará conformado tal y como se establece en el Código de Ética y Reglas de Integridad a las que deben de sujetarse los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, de su integración:

- I. El Rector(a) del Centro Morelense de las Artes, como su Presidente;
- II. El Secretario(a) Administrativa, como Coordinador del mismo;
- III. El Titular del área jurídica, como Vocal; y,
- IV. El Titular del Órgano Interno de Control.

Los integrantes contarán con voz y voto, en caso de empate el Presidente tendrá el voto de calidad. El Órgano Interno de Control, deberá participar en todas las Sesiones únicamente con voz, pero sin voto.

**TRANSITORIOS**



**PRIMERO.** Cualquier situación de conflicto o interpretación que derive del presente Código de Conducta será resuelto por medio del Comité de Ética del Centro Morelense de las Artes.

**SEGUNDO.** El presente Código de Conducta del Centro Morelense de las Artes, surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión del Estado.

**LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ÉTICA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES**

**PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA (COMET)**

**LICENCIADA SONIA LETICIA MARTÍNEZ PATIÑO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES.**

**SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ DE ÉTICA (COMET)**

**CONTADORA PÚBLICA BEATRIZ**

**ADRIANA SÁNCHEZ MALLIDA,**

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES.**

**VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA (COMET)**

**LICENCIADO HÉCTOR EDGAR ZURITA RIVERA, DIRECTOR JURÍDICO DEL CENTRO**

**MORELENSE DE LAS ARTES.**

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL**

**CENTRO MORELENSE DE LAS ARTES**

**LICENCIADO DANIEL ARMANDO MENA ROBLES**

**COMISARIO PÚBLICO DEL CENTRO**

**MORELENSE DE LAS ARTES.**

**RÚBRICAS.**